



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 1 de 47]**

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones .....	2
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco .....	3
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco .....	3
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco .....	4
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco .....	5
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria .....	5
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria .....	8
Cláusula 8	Acciones del comité de seguimiento .....	9
Cláusula 9	Precio del Tratamiento .....	10
Cláusula 10	Actualización del Catálogo .....	10
Cláusula 11	Facturación y pago .....	12
Cláusula 12	Obligaciones de los Proveedores.....	13
Cláusula 13	Obligaciones de las Entidades Compradoras .....	33
Cláusula 14	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente.....	34
Cláusula 15	Vigencia del Acuerdo Marco .....	35
Cláusula 16	Cesión.....	35
Cláusula 17	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control.....	36
Cláusula 18	Garantía de cumplimiento .....	36
Cláusula 19	Declaratoria de incumplimiento .....	38
Cláusula 20	Multas y Sanciones .....	38
Cláusula 21	Cláusula penal.....	39
Cláusula 22	Conflicto de Interés.....	39
Cláusula 23	Independencia de los Proveedores.....	40
Cláusula 24	Supervisión .....	40
Cláusula 25	Indemnidad.....	40
Cláusula 26	Caso fortuito y fuerza mayor .....	40
Cláusula 27	Confidencialidad .....	41
Cláusula 28	Solución de controversias .....	41
Cláusula 29	Notificaciones .....	41
Cláusula 30	Documentos .....	42
Cláusula 31	Interpretación.....	42
Cláusula 32	Disponibilidad presupuestal .....	43
Cláusula 33	Lugar de ejecución y domicilio contractual .....	43
Cláusula 34	Liquidación .....	43
Cláusula 35	Firma.....	43
Anexo 1	Definiciones.....	45
Anexo 2	Firma del Acuerdo Marco.....	47

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto N° 686 del 2 de abril de 2012, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 2 de 47]**

la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra (i) **Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S;** Institución Prestadora de Servicios de Salud, sociedad comercial identificada con Nit. 900.123.436-0, constituida el 22 de noviembre de 2006 mediante escritura pública 00052536 de la Notaría 48 de Bogotá, inscrita bajo el N° 01095213 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Héctor Manchola Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.110.508; (ii) **Unión Haart U.T:** representada por César Augusto González Giraldo identificado con cédula de ciudadanía N° 71.641.750, integrada por: **(i) Fundación Tiempo de Vida.** Institución Prestadora de Servicios de Salud, entidad sin ánimo de lucro identificada con Nit. 802.006.249-3, constituida mediante documento privado el 10 de mayo de 1997, inscrita bajo el N° 1.370 del libro respectivo de la Cámara de Comercio de Barranquilla, representada legalmente por Josefa Mercado Bermudez identificada con cedula de ciudadanía N° 45.446.964; **(ii) Medicamentos POS S.A- DEMPOS S.A.** Institución Prestadora de Servicios de Salud, sociedad comercial identificada con Nit. 811.016.426-6, constituida el 16 de octubre de 1998 mediante escritura pública 0002826 de la Notaría 9 de Medellín, inscrita bajo el N° 00046476 del libro IX de la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, representada legalmente por César Augusto González Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.641.750; y **(iii) Fundación para el Servicio Integral de Atención Médica- SIAM.** Institución Prestadora de Servicios de Salud, entidad sin ánimo de lucro identificada con Nit. 900.034.438-3, constituida mediante documento privado el 15 de julio de 2005, inscrita bajo la Resolución N°415 del Ministerio de Salud y Protección Social, inscrita el 3 de abril de 2017 en la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Cesar Augusto Bueno Serrano identificado con cedula de ciudadanía N° 91.218.144, y (iii) **I.P.S de la Costa S.A.** Institución Prestadora de Servicios de Salud, sociedad comercial identificada con Nit. 823.004.710-5, constituida el 25 de noviembre de 2003 mediante escritura pública 0002133 de la Notaría 2 de Sincelejo, inscrita bajo el N° 00019774 del libro IX de la Cámara de Comercio de Montería, representada legalmente por José Hernando de la Hoz Lomanto, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.615.466, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de selección SA-146-AMP-2017 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

### **Cláusula 1 Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 3 de 47]**

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

**Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco**

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación del Tratamiento de VIH al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Tratamiento de VIH; y (iii) las condiciones para el pago del Tratamiento de VIH por parte de las Entidades Compradoras.

**Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco**

Los Proveedores se obligan a prestar a las Entidades Compradoras el Tratamiento a Pacientes con VIH de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la selección abreviada SA-146-AMP-2017.

3.1 Paquetes de atención integral: al amparo del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden adquirir el Tratamiento en los distintos paquetes de atención integral para cada tipo de Paciente, en modalidad con y sin medicamentos, como se muestra en la Tabla 1.

**Tabla 1 Paquetes de Tratamiento**

Nombre del paquete	Modalidad
Paquete I de promoción, prevención y descarte de diagnóstico de VIH-SIDA	N/A
Paquete II de atención a menores de 18 meses hijos de madres que viven con VIH-SIDA o que tengan criterios clínicos sin conocimiento del estado virológico de la madre	Con medicamentos
	Sin medicamentos
Paquete III de atención integral a Pacientes menores de 13 años que viven con VIH-SIDA	Con medicamentos
	Sin medicamentos
Paquete IV de atención ambulatoria para personas que viven con VIH-SIDA mayores de 13 años	Con medicamentos
	Sin medicamentos
Paquete V de atención ambulatoria para gestantes que viven con VIH-SIDA	Con medicamentos
	Sin medicamentos

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base Ministerio de Defensa y Universidad Nacional.

3.2 Regiones del Acuerdo Marco para el tratamiento de VIH: al amparo del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden adquirir el Tratamiento de VIH en las Regiones señaladas en la Tabla 2.

**Tabla 2 Regiones del Acuerdo Marco para el tratamiento de VIH**

Región	Departamentos
Centro y Sur	Bogotá
	Meta
	Caquetá
	Cundinamarca
	Casanare



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 4 de 47]**

	Arauca
	Putumayo
	Vichada
	Amazonas
	Guainía
	Guaviare
	Vaupés
Andina y Occidente	Antioquia
	Valle
	Tolima
	Risaralda
	Quindío
	Caldas
	Huila
	Cauca
	Nariño
	Chocó
Costa y Norte	Atlántico
	Santander
	Norte de Santander
	Bolívar
	Córdoba
	Cesar
	Sucre
	Magdalena
	Boyacá
	La Guajira
San Andrés	

**Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco**

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento. Para que el Catálogo de un Proveedor quede habilitado, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 10 del presente documento.
- 4.2 Suspender o excluir a los Proveedores del Catálogo, cuando se presenten las condiciones de suspensión o exclusión definidas en la Cláusula 20 del presente documento.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 9.





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 5 de 47]**

---

**Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco**

---

El Acuerdo Marco es un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

**Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria**

---

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1 Diligenciar en la TVEC el formato de Solicitud de Cotización para la compra del Tratamiento a Pacientes con VIH y enviarlo a los Proveedores habilitados del Acuerdo Marco mediante la creación de un evento de Cotización. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de cinco (5) días hábiles.
- 6.2 Especificar en el formato de Solicitud de Cotización de la TVEC: (i) la Región; (ii) el número estimado de Pacientes en cada municipio, paquete y modalidad de Tratamiento; y (iii) la duración de la Orden de Compra la cual debe ser de mínimo un (1) mes.

Si la Entidad Compradora identifica que un Paciente de una Región requiere ser atendido en otra Región, deberá indicar en la Solicitud de Cotización el municipio y la justificación, que exclusivamente puede ser: (i) el municipio de residencia del Paciente está cubierto en una Región, pero implica mayor dificultad el traslado a un municipio de otra Región; o (ii) el Paciente está en situación de discapacidad. En los dos (2) casos la Entidad Compradora debe verificar que el Proveedor de la Región no tiene Sede en el municipio de residencia del Paciente.

- 6.3 Especificar en la Solicitud de Cotización el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente. De lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco.

Si la Entidad Compradora no incluye el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la TVEC hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.

- 6.4 Definir el proceso de referencia y contra referencia establecido en el Decreto 4747 de 2007 y demás normas que la sustituyan, complementen o adicionen, y coordinar con los Proveedores los procedimientos, actividades técnicas y administrativas en los eventos en los que haya lugar.





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 6 de 47]**

6.5 La Cotización está vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la TVEC. Vencido este plazo, la Entidad Compradora solo podrá colocar la Orden de Compra si el Proveedor que cotizó el menor precio acepta extender la vigencia de la Cotización. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo.

La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio. Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, las partes acuerdan que la Entidad Compradora aplique los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y generar la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de persistir el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- a. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

6.6 Diligenciar el formulario de estudios previos en la TVEC y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio del Tratamiento a Pacientes con VIH teniendo en cuenta la suma del valor mensual por el Tratamiento cotizado.

6.7 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de la Cotización. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. En caso que una Entidad Estatal solicite al Proveedor el Tratamiento con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

6.8 Entregar al Proveedor la información necesaria para la ejecución de la Orden de Compra,

6







Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 7 de 47]**

como información de contacto, el resumen de la historia clínica del Paciente y demás información que considere relevante, con sujeción a las condiciones de reserva legal establecidas en la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan, complementen o adicionen. También debe propiciar el contacto entre el Proveedor y el Paciente para el inicio del Tratamiento.

- 6.9 Designar un supervisor de la Orden de Compra y consignar su nombre en ella.
- 6.10 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. Entregar al Proveedor la información necesaria para la ejecución de la Orden de Compra, como información de contacto del Paciente, el resumen de la historia clínica del Paciente y demás información que considere relevante, con sujeción a las condiciones de reserva legal establecidas en la Resolución 1995 de 1999 y demás normas que la sustituyan, complementen o adicionen. También debe propiciar el contacto entre el Proveedor y el Paciente para el inicio del Tratamiento.
- 6.11 Designar para el comité de seguimiento por Región al menos un (1) profesional en medicina y un (1) enfermero jefe.

Convocar: (i) el primer comité al inicio de la ejecución de la Orden de Compra; (ii) el segundo comité un (1) mes después del inicio de la ejecución de la Orden de Compra; (iii) los demás comités con una periodicidad trimestral; y (iv) de manera extraordinaria cuando la Entidad Compradora lo requiera para hacer seguimiento a los Pacientes. La Entidad Compradora debe proponer al menos tres (3) posibles fechas al momento de convocar cada comité de seguimiento.

- 6.12 Definir el formato para el reporte de la información por parte del Proveedor previsto en la Cláusula 12 numeral 12.53, cuando el formato no esté definido en la normativa.
- 6.13 El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que el Tratamiento cumple con las especificaciones técnicas previstas en los Documentos del Proceso.
- 6.14 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 11.
- 6.15 Si la Entidad Compradora está al día en los pagos de las Órdenes de Compra puede terminar la Orden de Compra cuando:
- i. Informó a Colombia Compra Eficiente de un incumplimiento por parte del Proveedor; y Colombia Compra Eficiente sancionó al Proveedor por incumplir el Acuerdo Marco de acuerdo con el informe de la Entidad Compradora. La Entidad Compradora debe informar por escrito al Proveedor que va a terminar la Orden de Compra y enviar copia del escrito a Colombia Compra Eficiente. El escrito debe contener la fecha en la cual termina la Orden de Compra.
  - ii. El Proveedor está en mora de 10 días calendario, de cumplir las obligaciones de pago de salario, prestaciones sociales y parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 12 del Acuerdo Marco.





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 8 de 47]**

---

Si la terminación es con ocasión de lo previsto en el numeral 2 la Entidad Compradora debe en primer término dar al Proveedor la oportunidad de explicar la situación de incumplimiento y si esta situación no se corrige de inmediato o es reiterada, la Entidad Compradora puede terminar la Orden de Compra, informar por escrito al Proveedor esta decisión y enviar copia del escrito a Colombia Compra Eficiente.

En este caso, el Proveedor incumplido no debe participar en el nuevo evento de Cotización que inicie la Entidad Compradora para satisfacer la necesidad que vio incumplida. Si el Proveedor cotiza, la Entidad Compradora no debe tener en cuenta esta Cotización en la selección del Proveedor de la nueva Orden de Compra.

**Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria**

---

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 18; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; y (iv) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.2 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante legal de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.
- 7.3 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.
- 7.4 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.
- 7.5 Cotizar los paquetes de Tratamiento y modalidad que la Entidad Compradora indique en la Solicitud de Cotización incluso para aquellos en los que el número Pacientes es cero (0). El precio cotizado será la referencia en caso de requerir la atención de un Paciente nuevo durante la ejecución de la Orden de Compra.

8







Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 9 de 47]**

---

- 7.6 Prestar el Tratamiento a los Pacientes con VIH teniendo en cuenta lo dispuesto en las especificaciones técnicas definidas en el pliego de condiciones.
- 7.7 Implementar el proceso de referencia y contra referencia definido por la Entidad Compradora y adoptar los procedimientos, actividades técnicas y administrativas para dar respuesta en los eventos en los que haya lugar, con fundamento en lo establecido en el Decreto 4747 de 2007 y demás normas que la sustituyan, complementen o adicionen.
- 7.8 Designar para el comité de seguimiento al menos un (1) profesional en medicina con subespecialidad en infectología que sea director científico del programa o un (1) profesional en medicina experto en VIH-SIDA de acuerdo con los parámetros de la GPC.
- 7.9 Facturar de conformidad con la Cláusula 11.
- 7.10 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas incumplidas.

**Cláusula 8 Acciones del comité de seguimiento**

---

El comité de seguimiento deberá:

- 8.1 Realizar el registro y seguimiento de todas las actividades del Tratamiento realizadas al Paciente.
- 8.2 Establecer las metas y analizar los resultados de los indicadores de gestión clínica y demás información de la Cláusula 12 numeral 12.48
- 8.3 Revisar los procesos de gestión de calidad y gestión de la atención a los Pacientes.
- 8.4 Hacer seguimiento a la adherencia de los Pacientes.
- 8.5 Reportar los casos de abandono de los Pacientes al Tratamiento. Es considerado abandono cuando el Paciente no asiste dos (2) veces consecutivas al programa de atención integral y el Proveedor ha realizado todas las actividades de seguimiento y adherencia sin lograr que el Paciente vuelva al programa.
- 8.6 Revisar los casos de posibles traslados de los Pacientes en cada comité verificando que el Paciente está recibiendo el Tratamiento en la ciudad o municipio a donde haya sido trasladado.
- 8.7 Hacer seguimiento a los Pacientes de los que se tiene conocimiento y evidencia de venta de los medicamentos integrados para iniciar el trámite legal correspondiente.
- 8.8 Revisar los casos de los Pacientes con restricciones del área de salud mental que puedan

9





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 10 de 47]**

afectar sus labores o tener implicaciones dentro de su medio laboral y familiar.

- 8.9 Discutir otros temas del manejo de los Pacientes considerados relevantes por las partes o que puedan tener un impacto sobre el precio del Tratamiento.

**Cláusula 9 Precio del Tratamiento**

El Proveedor seleccionado está obligado a prestar a las Entidades Compradoras el Tratamiento, al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El Precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para el Tratamiento.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del Tratamiento mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

- *Pbs*: es el precio del Tratamiento en el Catálogo.
- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).
- *P*: es el precio máximo del Tratamiento incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

**Cláusula 10 Actualización del Catálogo**

Colombia Compra Eficiente realizará las siguientes actualizaciones:

- 10.1 *Actualización de precios por SMMLV*: Colombia Compra Eficiente debe actualizar a más tardar el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio de todos los Servicios del Tratamiento, con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional. Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra a la fecha, deben realizar la actualización del precio del Tratamiento mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los 10 días hábiles siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente. Para los eventos de Cotización que hayan sido creados entre el primer y el quinto día hábil de enero, la Entidad Compradora tiene la posibilidad de: (i) colocar la Orden de Compra con los precios del personal ajustados al SMMLV actualizado; o (ii) colocar la Orden de Compra y ajustarla mediante la modificación de la misma con base en el incremento del SMMLV.
- 10.2 *Actualización de precios por cambios en la regulación tributaria que incidan directamente en el precio del Tratamiento*. El Proveedor puede solicitar en cualquier momento durante la

10





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 11 de 47]**

vigencia del Acuerdo Marco actualizaciones en los precios por cambios en la regulación tributaria. Para esto, debe presentar por escrito a Colombia Compra Eficiente los documentos que justifiquen que la estructura de costos del Tratamiento se ha visto afectada. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, Colombia Compra Eficiente debe ajustar el precio del Tratamiento, rechazar la solicitud o solicitar más información. Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra a la fecha, deben realizar la actualización del precio del Tratamiento mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los 10 días hábiles siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente, salvo estipulación normativa en contrario.

- 10.3 *Inclusión y actualización de servicios en el Catálogo.* Colombia Compra Eficiente podrá incluir en el Catálogo del Acuerdo Marco nuevos servicios relacionados con el Tratamiento de los Pacientes, si recibe una solicitud por parte de una Entidad Compradora. Colombia Compra Eficiente debe evaluar la solicitud y si decide aceptarla debe: (i) definir las especificaciones técnicas del nuevo servicio; (ii) establecer un precio máximo en el mercado que no dará a conocer a los Proveedores; y (iii) solicitar a los Proveedores cotizar el valor del nuevo servicio. Los Proveedores deben responder a esta solicitud dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Una vez Colombia Compra Eficiente dé a conocer el precio máximo definido, únicamente los Proveedores que ofrecieron un precio mayor a éste pueden comunicar a Colombia Compra Eficiente en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles la aceptación de ofrecer el nuevo servicio o medicamento con un precio menor o igual que el máximo definido por Colombia Compra Eficiente.

Si dos (2) o más de los Proveedores que suscribieron el Acuerdo Marco están en capacidad de ofrecer el nuevo servicio o medicamento por un precio menor o igual al precio máximo establecido por Colombia Compra Eficiente, ésta debe ajustar el Catálogo incluyendo el nuevo servicio o medicamento.

Si menos de dos (2) Proveedores ofrecen un precio menor o igual que el precio máximo del mercado, Colombia Compra Eficiente puede repetir el procedimiento o desistir de incluir servicio o medicamento en el Catálogo.

Colombia Compra Eficiente puede excluir un servicio o medicamento del Catálogo cuando las Entidades Compradoras lo soliciten. Colombia Compra Eficiente debe evaluar la solicitud, y en caso de aceptarla debe notificar a los Proveedores su decisión de excluir el servicio o medicamento del Catálogo y la justificación de su exclusión.

- 10.4 *Inclusión de nuevas Sedes.* el Proveedor puede solicitar en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco la inclusión de nuevas Sedes para la Región. Para esto debe presentar a Colombia Compra Eficiente los documentos con los que acredite la habilitación para ofrecer los servicios de medicina general, enfermería, infectología, psicología, nutrición pediátrica, toma de muestras, vacunación y/u odontología. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, Colombia Compra Eficiente debe ajustar el Catálogo del Proveedor, rechazar la solicitud o solicitar más información.





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 12 de 47]**

**Cláusula 11 Facturación y pago**

El presupuesto de la Orden de Compra funciona como una bolsa recursos. Si durante el tiempo de ejecución de la Orden de Compra el número de Pacientes varía, la Entidad Compradora debe entregarle al Proveedor la información de los nuevos Pacientes y el Proveedor debe atenderlos con los recursos señalados en la Orden de Compra. El Proveedor debe informar cada mes a la Entidad Compradora los gastos por Paciente en la facturación y avisarle a la Entidad Compradora cuando los recursos de la bolsa estén por agotarse.

El Proveedor debe: (i) presentar mensualmente a la Entidad Compradora la factura por el Tratamiento con todos los soportes y de acuerdo a los Pacientes atendidos; (ii) presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora; y (iii) publicar una copia de la factura en la TVEC.

Cuando en una misma mensualidad una Paciente cambie de un paquete a otro, el Proveedor debe facturar el valor del paquete que prestó durante el mayor número de días. En caso de prestar los paquetes en la misma cantidad de días en una mensualidad, el Proveedor debe facturar el paquete de menor valor.

El pago por el Tratamiento deberá realizarse de acuerdo con el Decreto 4747 de 2007 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. El Proveedor también debe hacer el recaudo de copagos y cuotas moderadoras en las condiciones definidas por la Entidad Compradora cuando ésta lo requiera y de acuerdo a la normativa vigente.

Las Entidades Compradoras deben dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, formular las glosas con base en la codificación y alcance definidos en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas. Una vez formuladas las glosas a una factura, no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. Si no se presentan glosas dentro de ese término se entiende aprobada la factura.

El Proveedor debe responder las glosas presentadas dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción. En la respuesta podrá: (i) aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y expedir las correspondientes notas crédito, (ii) subsanar las causales que generaron la glosa, o (iii) indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar.

La Entidad Compradora debe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la respuesta de las glosas, levantarlas total o parcialmente, o dejarlas como definitivas. Los valores de las glosas levantadas deberán ser pagados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su levantamiento. El Proveedor podrá enviar nuevamente a la Entidad Compradora las facturas que le hayan sido devueltas, una vez subsane la causal de devolución. Vencidos los términos y en caso de que persista el desacuerdo las partes deben acudir a la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos establecidos por la ley.





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 13 de 47]**

La Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de aprobación de la factura, y enviar al Proveedor el comprobante de pago de la factura dentro de los 10 días hábiles siguiente al pago.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado.

Colombia Compra Eficiente modificará el procedimiento y los periodos previstos para la facturación y pago del Tratamiento en caso de cambios en la normativa que lo reglamenta.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

**Cláusula 12 Obligaciones de los Proveedores**

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

**Obligaciones generales:**

- 12.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 12.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.
- 12.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 12.5 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 12.6 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar el Tratamiento por mora de la Entidad Compradora.
- 12.7 Prestar el Tratamiento de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas previstas en los Documentos del Proceso y los protocolos de la GPC, garantizando realizar el Tratamiento más apropiado para el Paciente de acuerdo con su condición médica.
- 12.8 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 14 de 47]**

- 12.9 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 9. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos, se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.
- 12.10 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.11 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 12.12 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.13 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 12.14 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.15 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 12.16 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 12.17 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 12.18 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 12.19 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de la prestación del Tratamiento al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos (2) oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
- 12.20 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, pretenda adquirir el Tratamiento de VIH por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.







Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 15 de 47]**

- 12.21 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 12.22 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 29.
- 12.23 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 12.24 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.25 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 18.
- 12.26 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
- 12.27 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 12.28 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 12.29 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.30 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.31 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder el evento de cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de Cláusula 22.

**Obligaciones específicas del Acuerdo Marco:**

- 12.32 Entregar al Paciente la formula láctea (al Paciente menor de 18 meses), los suplementos nutricionales y los medicamentos definidos en la GPC de acuerdo con la condición clínica del Paciente en el caso de los paquetes con medicamentos. Para el paquete sin medicamentos, el equipo médico debe prescribir la fórmula láctea, suplementos nutricionales y los medicamentos que pueda necesitar el Paciente.
- 12.33 Prestar el paquete de promoción, prevención y descarte de diagnóstico de VIH-SIDA de acuerdo con lo descrito en la Tabla 3



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 16 de 47]**

**Tabla 3 Paquete I de promoción, prevención y descarte de diagnóstico de VIH-SIDA**

Paquete I	
Servicio	Descripción
Consulta por profesional en salud asesor en VIH	Es realizada en la primera consulta previa a la toma de pruebas diagnósticas.
Protocolo diagnóstico del paciente que descarta infección por VIH-SIDA	Pruebas realizadas de acuerdo con algoritmo diagnóstico descrito en la GPC.
Asesoría posterior a la prueba diagnóstica	Es realizada después de la toma de pruebas diagnósticas por el profesional en salud asesor en VIH de acuerdo con los resultados obtenidos.
Capacitación sobre la enfermedad (modos de trasmisión, infecciones oportunistas, autocuidado, recomendaciones dietarias, tratamiento antirretroviral, entre otras).	Es realizada a todos los Pacientes independiente del resultado de la prueba. Periodicidad: en cada consulta con el equipo médico.
Preparación de pre-adolescentes y adolescentes a la sexualidad	Capacitación realizada a Pacientes entre 10 a 15 años, o según criterio médico.
Sexo seguro y ética sexual (incluye entrega de condones para fines educativos)	Es realizada a todos los Pacientes independiente del resultado de la prueba.
Asesoría en planificación familiar	Es realizada a todos los Pacientes independiente del resultado de la prueba.
Capacitaciones para la Entidad Compradora sobre la enfermedad y su manejo	Si la Entidad Compradora lo solicita, el Proveedor debe realizar capacitaciones y acompañamiento a la Entidad Compradora con respecto a la enfermedad y su manejo con una intensidad de hasta 20 horas durante la ejecución de la Orden de Compra. La Entidad Compradora debe disponer las instalaciones y los medios para que el Proveedor realice la capacitación. El Proveedor no puede hacer cobros asociados a estas capacitaciones.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base Ministerio de Defensa y Universidad Nacional.

12.34 Prestar los servicios definidos en la Tabla 4 para pacientes menores de 18 meses hijos de madres que viven con VIH/SIDA o que tengan criterios clínicos sin conocimiento del estado virológico de la madre y realizar profilaxis a todos los bebés nacidos de madres que viven con VIH para evitar la TMI. Adicionalmente, el paquete incluye las pruebas diagnósticas para determinar si hubo TMI, después de descartar la TMI el menor de 18 meses puede salir del paquete.

12.35 Tabla 4 Paquete II de atención a menores de 18 meses hijos de madres que viven con VIH/SIDA

Paquete II	
Servicio	Descripción/periodicidad
Consulta por infectopediatra o médico experto en VIH-SIDA	El infectopediatra o el medico experto ejercerá como director científico del grupo de atención integral. Debe liderar las juntas multidisciplinarias para toma de decisiones con respecto al tratamiento del Paciente. Periodicidad: primera consulta, después bimestral en pacientes controlados y cuando la condición clínica del Paciente lo requiera.
Consulta por pediatría	El pediatra evalúa crecimiento y desarrollo, inmunizaciones y neurodesarrollo del Paciente. Periodicidad: primera consulta, después anual y cuando la condición clínica del Paciente lo requiera.
Consulta por psicología	El psicólogo realiza evaluación a la familia o acudientes del Paciente, verifica que comprenden el estado clínico del Paciente y están siguiendo el Tratamiento.



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 17 de 47]**

	Periodicidad: primera consulta y después anual, la frecuencia puede aumentar por criterio médico o demanda del Paciente.
Consulta por trabajo social	El trabajador social realiza evaluación a la familia o acudientes del Paciente, verifica que comprenden el estado clínico del Paciente, que el Paciente esté viviendo en el entorno social apropiado para su cuidado y que su familia o responsables está siguiendo el Tratamiento. Periodicidad: primera consulta y después semestral, la frecuencia puede aumentar por criterio médico o demanda del Paciente.
Consulta por nutrición y dietética	El profesional en nutrición y dietética realiza evaluación del estado nutricional del Paciente e interviene en caso de desnutrición o riesgo de ésta. Además, evalúa que el Paciente esté consumiendo las fórmulas lácteas entregadas (si el paquete incluye medicamentos). Periodicidad: primera consulta y después semestral, la frecuencia puede aumentar por criterio médico o demanda del Paciente.
Seguimiento a la adherencia	Los profesionales en psicología, trabajo social y nutrición y dietética deben realizar seguimiento a la adherencia del Paciente al Tratamiento evaluando a su familia o acudientes en cada consulta realizada y comunicar a la Entidad Compradora si es necesario realizar acciones para garantizar la adherencia. Periodicidad: semestral, la frecuencia puede aumentar por criterio médico o demanda del Paciente
Visitas domiciliarias	El equipo médico multidisciplinario debe realizar visitas domiciliarias cuando los padres o acudientes muestran difícil adherencia y continuidad en el programa, o si se requiere por concepto del equipo médico multidisciplinario.
Atención médica al día	Cuando el Paciente lo requiera debe recibir consulta con el médico experto en máximo 24 horas desde que hace la solicitud.
<b>Programa de Prevención y promoción</b>	
<b>Servicio</b>	<b>Descripción/periodicidad</b>
Algoritmo diagnóstico del Paciente	Pruebas realizadas de acuerdo con algoritmo diagnóstico descrito en la GPC. El Proveedor debe realizar profilaxis las primeras seis (6) semanas y tamizaje cuando el Paciente cumpla un (1) mes y nuevamente cuando cumpla cuatro (4) meses. El Proveedor debe seguir haciendo seguimiento al Paciente durante los 18 meses para garantizar su bienestar. En el momento en el que el Proveedor confirme el diagnóstico de VIH, el Paciente pasará al paquete III.
Asesoría pre y post prueba diagnóstica a la familia o acudientes	Es realizada antes y después de la toma de pruebas diagnósticas por el profesional en salud asesor en VIH, busca explicarle a la familia o acudientes el manejo del Paciente y el Tratamiento de acuerdo con las indicaciones de la GPC.
Capacitación a la familia o acudientes, sobre la enfermedad.	El equipo médico multidisciplinario debe capacitar a la familia o acudientes del Paciente explicando modos de trasmisión, infecciones oportunistas, autocuidado, recomendaciones dietarias, tratamiento antirretroviral, entre otras. Periodicidad: en cada consulta.
Programa Infantil: estimulación temprana de 0 a menores de 18 meses.	El equipo médico multidisciplinario debe evaluar el desarrollo del Paciente y remitir si es necesario al especialista apropiado (pediatría, fisioterapia, infectología pediátrica). Periodicidad: en cada consulta.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en Ministerio de Defensa.

12.36 Prestar el paquete de atención integral para los Pacientes menores de 13 años con las especificaciones descritas en la Tabla 5.



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 18 de 47]**

**Tabla 5 Paquete III de atención integral a Pacientes menores de 13 años que viven con VIH-SIDA**

Paquete III		
Servicio	Descripción	Periodicidad de las consultas
Infectopediatría o médico experto	El infectopediatra o médico experto ejercerá como director científico del grupo de atención integral. Debe coordinar el equipo médico interdisciplinario y establecer pautas a seguir de acuerdo con la situación del Paciente.	Al momento del diagnóstico.
		Al inicio de TAR o modificación de TAR.
		Después de la semana dos (2) y cuatro (4) de inicio de la TAR.
		A los dos (2) meses de diagnóstico o inicio de TAR.
		Cada seis (6) meses después del diagnóstico o inicio de TAR.
		Cuando la condición clínica del Paciente lo requiera.
Consulta por pediatría	El pediatra evalúa crecimiento y desarrollo, inmunizaciones y neurodesarrollo del Paciente.	Al momento del diagnóstico.
		Al inicio de TAR o modificación de TAR.
		A los dos (2) meses de diagnóstico o inicio de TAR.
		Cada seis (6) meses de diagnóstico o inicio de TAR.
		Cuando la condición clínica del Paciente lo requiera.
Consulta por psicología	El psicólogo realiza evaluación del Paciente y a su familia o acudientes, establece plan de revelación de la enfermedad y verifica que comprenden el estado clínico del Paciente y están siguiendo el Tratamiento.	Al momento del diagnóstico.
		Al inicio de TAR o modificación de TAR.
		A los dos (2) meses de diagnóstico o inicio de TAR.
		Cada seis (6) meses después del diagnóstico o inicio de TAR.
		Cuando la condición clínica del Paciente lo requiera.
Consulta por oftalmología	El oftalmólogo debe evaluar la visión del Paciente. En caso de coriorretinitis seguimientos de acuerdo a criterio médico.	Al momento del diagnóstico.
		Cada año desde el diagnóstico o inicio de TAR y cuando la condición clínica del Paciente lo requiera.
Consulta por optometría		Al momento del diagnóstico. Cada año desde el diagnóstico o inicio de TAR y cuando la condición clínica del Paciente lo requiera.
Consulta por neuropediatría	Evaluación en casos de alteración en el neurodesarrollo.	Al momento del diagnóstico.
		Cada año desde el diagnóstico o inicio de TAR y cuando la condición clínica del Paciente lo requiera.
		Al momento del diagnóstico.



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 19 de 47]**

Consulta por odontología	Incluye valoración odontológica y actividades de prevención y promoción (control de placa, detartraje y profilaxis)	Cada año desde el diagnóstico o inicio de TAR y cuando la condición clínica del Paciente lo requiera.
Consulta por trabajo social	El trabajador social realiza evaluación a la familia o acudientes del Paciente, verifica que comprenden el estado clínico del Paciente, que el Paciente esté viviendo en el entorno social apropiado para su cuidado, que el Paciente está siguiendo el Tratamiento y evalúa su red de apoyo. Hace visitas domiciliarias.	Al momento del diagnóstico.
		Al inicio de TAR o modificación de TAR.
		A los dos (2) meses de diagnóstico o inicio de TAR.
		Cada seis (6) meses de diagnóstico o inicio de TAR.
Control por enfermera jefe	Realiza valoración de adherencia y seguimiento a la asistencia a citas.	Cuando la condición clínica del Paciente lo requiera.
		Al momento del diagnóstico.
		Al inicio de TAR o modificación de TAR.
		A los dos (2) meses de diagnóstico o inicio de TAR.
Consulta por nutrición y dietética	El profesional en nutrición y dietética realiza evaluación del estado nutricional del Paciente e interviene en caso de desnutrición o riesgo de ésta.	Cada seis (6) meses de diagnóstico o inicio de TAR.
		Al momento del diagnóstico.
		Al inicio de TAR o modificación de TAR.
		A los dos (2) meses de diagnóstico o inicio de TAR.
Químico farmacéuta	Participa en reuniones en las que el equipo médico multidisciplinario evalúa disponibilidad de medicamentos	Cada seis (6) meses de diagnóstico o inicio de TAR.
		Al momento del diagnóstico.
		Al inicio de TAR o modificación de TAR.
		A los dos (2) meses de diagnóstico o inicio de TAR.
Seguimiento a la adherencia	Los profesionales en psicología, trabajo social y nutrición y dietética deben realizar seguimiento a la adherencia del Paciente al Tratamiento evaluando a su familia o acudientes en cada consulta realizada y comunicar a la Entidad Compradora si es necesario realizar acciones para garantizar la adherencia.	Cada año desde el diagnóstico o inicio de TAR y cuando la condición clínica del Paciente lo requiera.
Visitas domiciliarias	El equipo médico multidisciplinario debe realizar visitas domiciliarias cuando los padres o acudientes muestran difícil adherencia y continuidad en el programa, o si se requiere por concepto del equipo médico multidisciplinario.	
Atención médica al día	Cuando el Paciente lo requiera debe recibir consulta con el médico experto en máximo 24 horas desde que hace la solicitud.	Cuando el Paciente lo requiera debe recibir consulta con el



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 20 de 47]**

Exámenes de laboratorio		médico experto en máximo 24 horas desde que hace la solicitud.
Examen	Observaciones	Periodicidad exámenes
ARN cuantitativo del VIH (carga viral)		Al momento del diagnóstico.
		Al inicio de TAR o modificación de TAR.
		A los dos (2) meses de diagnóstico o inicio de TAR.
		Cada seis (6) meses de diagnóstico o inicio de TAR.
Conteo de LT CD4 y porcentaje de CD4		Al momento del diagnóstico.
		Al inicio de TAR o modificación de TAR.
		Cada seis (6) meses de diagnóstico o inicio de TAR.
Genotipificación viral	Ante diagnóstico de falla terapéutica	A partir de la primera falla terapéutica. El Paciente debe estar tomando los medicamentos antirretrovirales
Transaminasas GPT - ALT (TGP)	En caso de uso de NVP.	Al momento del diagnóstico.
		Al inicio de TAR o modificación de TAR.
		A los dos (2) meses de diagnóstico o inicio de TAR.
Transaminasas GOT - ALT (TGP)	En caso de uso de NVP.	Cada seis (6) meses de diagnóstico o inicio de TAR.
		Al momento del diagnóstico.
		Al inicio de TAR o modificación de TAR.
		A los dos (2) meses de diagnóstico o inicio de TAR.
Bilirrubinas		Cada seis (6) meses de diagnóstico o inicio de TAR.
		Al momento del diagnóstico.
		Al inicio de TAR o modificación de TAR.
Fosfatasa alcalina		Cada seis (6) meses de diagnóstico o inicio de TAR.
		Al momento del diagnóstico.
		Al inicio de TAR o modificación de TAR.
Pruebas de función pancreática: amilasa - lipasa		Cada seis (6) meses de diagnóstico o inicio de TAR.
		Al momento del diagnóstico.
		Al inicio de TAR o modificación de TAR.
Glucemia pre y posprandial		Cada seis (6) meses de diagnóstico o inicio de TAR.
		Al momento del diagnóstico.
		Al inicio de TAR o modificación de TAR.
		Al momento del diagnóstico.





**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 21 de 47]**

Perfil lipídico (colesterol total, LDL, HDL y triglicéridos)		Al inicio de TAR o modificación de TAR. Cada seis (6) meses de diagnóstico o inicio de TAR.
Creatinina sérica, depuración de creatinina estimada (aMDRD o Cockcroft-Gault ) y uroanálisis		Al momento del diagnóstico. Al inicio de TAR o modificación de TAR. Cada seis (6) meses de diagnóstico o inicio de TAR.
Cuadro hemático completo (leucocitos, hemoglobina, hematocrito, plaquetas)	En caso de uso de AZT.	Al momento del diagnóstico. Al inicio de TAR o modificación de TAR. A los dos (2) meses de diagnóstico o inicio de TAR. Cada seis (6) meses de diagnóstico o inicio de TAR.
HLA B*5701	Si presenta reacción adversa a ABC.	
Prueba de tuberculina (Mantoux)		Al momento del diagnóstico. Cada año desde el diagnóstico o inicio de TAR y cuando la condición clínica del Paciente lo requiera.
Antígeno de superficie (Ag SHB) Anticuerpos anti-HBs (Ac SHB) Anticuerpos anti-core (IgG Ac CHB)	Repetir sólo en caso de riesgo de infección	Al momento del diagnóstico.
Anticuerpos de Hepatitis C		Al momento del diagnóstico.
IgG / IgM Toxoplasma	Repetir según criterio médico cuando haya clínica o factores de riesgo. IgM sólo se debe realizar si la IgG resulta positiva.	Al momento del diagnóstico.
Serología para sífilis No treponémica VDRL/RPR		Al momento del diagnóstico.
IgG Hepatitis A	Si no ha sido vacunado al momento del diagnóstico	Al momento del diagnóstico.
Detección de TSH sérica	Repetir de acuerdo a criterio médico	Al momento del diagnóstico.
Rayos X de tórax	Repetir de acuerdo a criterio médico	Indicación clínica por síntomas respiratorios o sospecha de tuberculosis - Indicación clínica por síntomas respiratorios.
<b>Programa de prevención y promoción</b>		
<b>Servicio</b>	<b>Observaciones</b>	
Confirmación diagnóstica del paciente	De acuerdo al algoritmo diagnóstico basado en la GPC.	
Asesoría pre y post prueba diagnóstica	De acuerdo al algoritmo diagnóstico basado en la GPC.	
Búsqueda activa de contactos	Esta actividad es realizada por el equipo médico multidisciplinario en cada atención.	



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 22 de 47]**

Capacitación sobre la enfermedad	Modos de transmisión, infecciones oportunistas, autocuidado, recomendaciones nutricionales, tratamiento antirretroviral, entre otras. Esta actividad es realizada por el equipo médico multidisciplinario en cada atención.
Aceptación y afrontamiento de la condición de portador de VIH-SIDA	Esta actividad es realizada por el equipo médico multidisciplinario en cada atención.
Programa Infantil: estimulación temprana de 0 a 2 años, taller de desarrollo infantil de 2-6 años y de 6-12 años.	De acuerdo a la edad, si aplica, en cada atención.
Preparación de pre y adolescentes a la sexualidad	Pacientes entre 10 y 15 años, o antes a criterio médico. De acuerdo a la edad, si aplica, en cada atención
Sexo seguro y ética sexual (incluye entrega de condones)	El Proveedor debe entregar 11 condones al mes por paciente, despachados de acuerdo con la periodicidad de la consulta. De acuerdo a la edad, si aplica, en cada atención.
Asesoría en planificación familiar	De acuerdo a la edad, si aplica, en cada atención.
Valoración y diagnóstico de adicciones sustancias psicoactivas	De acuerdo a la edad, si aplica, en cada atención.
Prevención alcoholismo y drogadicción	De acuerdo a la edad, si aplica, en cada atención.
Orientación a pacientes con adicciones	De acuerdo a la edad, si aplica, en cada atención.
Grupos de ayuda mutua	Cada vez que el Paciente lo requiera.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base Ministerio de Defensa.

12.37 Garantizar que el Paciente menor de 13 años que vive con VIH- SIDA permanezca con TAR y en seguimiento constante del equipo médico multidisciplinario, el pediatra y pediatra con subespecialidad en infectología encargados de evaluar su crecimiento y desarrollo, y acompañamiento social y psicológico permanente.

12.38 Prestar el paquete de atención integral para los Pacientes mayores de 13 años con las especificaciones descritas en la Tabla 6. Adicionalmente, el Proveedor debe garantizar el seguimiento del infectólogo además del médico experto.

**Tabla 6 Paquete IV de atención ambulatoria para personas que viven con VIH-SIDA mayores de 13 años**

Servicio	Descripción	Paquete IV		
		Frecuencia de seguimiento		
		Al momento del diagnóstico	Antes de iniciar TAR	Después de iniciar TAR
Consulta por médico infectólogo	El infectólogo ejercerá como director científico del grupo de atención integral. Debe liderar las juntas multidisciplinarias para toma de decisiones.	En los primeros tres (3) meses de ingreso al programa.		Cada seis (6) meses o según criterio del médico experto.



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 23 de 47]**

	En los siguientes casos debe intervenir el infectólogo: co infección con hepatitis B; co infección con hepatitis C, co infección con tuberculosis; síndrome de hiperlactatemia; exposición de riesgo ocupacional y no ocupacional (la evaluación del experto nunca debe retrasar el inicio de la profilaxis después de la exposición); Paciente con sospechas de neoplasias asociadas; Paciente con deterioro cognitivo o psiquiátrico.			
Consulta por médico general experto en VIH-SIDA		Máximo Bimestral en Pacientes controlados, o cuando la condición clínica del Paciente lo amerite.	Máximo Bimestral en Pacientes controlados, o cuando la condición clínica del Paciente lo amerite.	Máximo Bimestral en Pacientes controlados, o cuando la condición clínica del Paciente lo amerite.
Consulta por psiquiatría	El psiquiatra debe aplicar escalas de alcoholismo, depresión y uso de sustancias psicoactivas para tamización y detección de enfermedades. Hacer valoración neurocognitiva cada dos (2) años si hay progresión de la enfermedad, los CD4 son bajos (<200 células/ mm <sup>3</sup> ) o no hay respuesta virológica.	En los primeros tres (3) meses de ingreso al programa.	Repetir según criterio médico o de acuerdo con resultado de escalas.	Repetir según criterio médico o de acuerdo con resultado de escalas.
Consulta por psicología		Al momento del diagnóstico.	Cada año. Mayor frecuencia según criterio médico	Cada año. Mayor frecuencia según criterio médico
Consulta por oftalmología		Si los LT CD4 son inferiores a 100 células/mm <sup>3</sup> y según criterio médico.	Cada año si el valor de los LT CD4 es inferior a 100 células/ mm <sup>3</sup> y según criterio médico.	Cada año si el valor de los LT CD4 es inferior a 100 células/ mm <sup>3</sup> y según criterio médico.
Consulta odontológica	Incluye valoración odontológica y actividades de prevención y	Al momento del diagnóstico.	Cada seis (6) meses o según criterio médico.	Cada seis (6) meses o según criterio médico.



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 24 de 47]**

	promoción (control de placa, detartraje y profilaxis)				
Consulta por trabajo social		Al momento del diagnóstico.	Cada seis (6) meses o según criterio médico.	Cada seis (6) meses o según criterio médico.	
Control por enfermera Jefe					
Consulta por nutrición y dietética					
Seguimiento a la adherencia					
Visitas domiciliarias	En los Pacientes que muestran difícil adherencia y continuidad en el programa, o si lo requiere por concepto del equipo médico multidisciplinario.				
Atención médica al día	Cuando el Paciente lo requiera debe recibir consulta con el médico experto en máximo 24 horas desde que hace la solicitud.				
Exámenes de laboratorio					
Examen	Observaciones	Periodicidad exámenes			
		Primera consulta	Antes de iniciar TAR	Al inicio de TAR	Después de iniciar TAR
Transaminasas - ALT (TGP)	Después del inicio de NVP, posteriormente a los 15, 30 y 90 días, y con mayor frecuencia según criterio clínico.	Si	Cada seis (6) meses.	Si	Cada seis (6) meses.
Transaminasas GOT - AST (TGO)		Si	Cada seis (6) meses.	Si	Cada seis (6) meses.
Bilirrubinas	Indicación guiada por criterio clínico o uso de medicamentos potencialmente hepatotóxicos.	Si	Según criterio médico.	Si	Según criterio médico.
Fosfatasa alcalina	Indicación guiada por criterio clínico o uso de medicamentos potencialmente hepatotóxicos.	Si	Según criterio médico.	Si	Según criterio médico.
ARN cuantitativo del VIH (carga viral)	Ante sospecha de fracaso virológico repetir la prueba inmediatamente para descartar viremia transitoria.	Si	Cada seis (6) meses.	Dos (2) meses luego de iniciar o cuando se modifique el TAR.	Cada seis (6) meses.



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 25 de 47]**

Conteo de LT CD4 y porcentaje de CD4		Si		Si	
Genotipificación viral				Ante diagnóstico de falla terapéutica.	A partir de la primera falla terapéutica. El Paciente debe estar tomando los medicamentos antirretrovirales
Creatinina sérica, depuración de creatinina estimada (aMDRD o Cockcroft-Gault) y uroanálisis	En tratamiento con TDF, indinavir o ATV al mes y cada tres meses durante el primer año, luego cada seis (6) meses.	Si	Cada seis (6) meses.	Al inicio o al modificar TAR.	Cada seis (6) meses.
HLA B*5701	En Pacientes con reacción adversa a esquemas que contengan ABC (no se recomienda determinar el HLA B* 5701 en todo Paciente antes del inicio de este antirretroviral y sí en quienes presenten efectos secundarios durante su uso.				
Cuadro hemático completo (leucocitos, hemoglobina, hematocrito, plaquetas)	En tratamiento con AZT, al mes y cada tres (3) meses durante el primer año luego cada seis (6) meses.	Si			Dos (2) a ocho (8) semanas después de iniciar el TAR. Posteriormente cada seis (6) meses
Perfil lipídico (colesterol total, LDL, HDL y triglicéridos)	En tratamiento con inhibidores de proteasa cada tres (3) meses si el anterior es anormal.	Si	Cada año si el resultado previo es normal o negativo, según el caso.		Cada seis (6) meses.
Prueba de tuberculosis (Mantoux)	La GPC recomienda no hacer booster de manera rutinaria, debe repetirse en Pacientes muy inmunosuprimidos. Un valor negativo no es confiable en pacientes con CD4 bajo (menos de 200 células/mm <sup>3</sup> )	Si	Cada año si el resultado previo es normal o negativo, según el caso.		Cada año si el resultado previo es normal o negativo, según el caso.
Glicemia basal, pre y pos-prandial	La GPC recomienda, además de la glicemia basal, solicitar la pre y posprandial, así como la determinación de hemoglobina A1c, en	Si	Cada año si el resultado previo es normal o negativo, según el caso.	Al inicio o al modificar TAR.	Cada seis (6) meses en Pacientes con inhibidores de proteasa, anual



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 26 de 47]**

	Pacientes con antecedentes. El manejo de la diabetes debe hacerse según el criterio del médico tratante y de acuerdo con las GPC. En pacientes diabéticos, hay que determinar la HbA1c (hemoglobina glicosilada).				en todos los demás.
Antígeno de superficie (Ag SHB) Anticuerpos anti-HBs (Ac SHB) Anticuerpos anti-core (IgG Ac CHB)	En Pacientes con Ag SHB y Ac SHB negativos, iniciar esquema de vacunación y hacer control posvacunal de anticuerpos un mes después de la última dosis. Pacientes con anti-Ac SHB >10 UI/ ml no necesitan nuevos exámenes periódicos de Ag SHB /Ac CHB.	Si	Si Ag SHB (-) y Ac SHB (-), repetir cada año y según conductas de riesgo.		Si Ag SHB (-) y Ac SHB (-), repetir cada año y según conductas de riesgo.
Anticuerpos de Hepatitis C	Anticuerpos negativos no descartan Hepatitis C en población de alto riesgo, en quienes se debe solicitar ARN cuantitativo (carga viral) para hepatitis C en presencia de elevación de transaminasas.	Si	Si es negativa: cada año según conductas de riesgo (por ejemplo, usuario de drogas ilícitas por vía endovenosa)		Si es negativa: cada año según conductas de riesgo (por ejemplo, usuario de drogas ilícitas por vía endovenosa)
IgG Hepatitis A	La GPC considera factores de riesgo todos aquellos que impliquen contacto oro-anal o en caso de epidemia y coinfección con hepatitis B o C. El Proveedor debe ofrecer vacunación para hepatitis A en estos grupos de riesgo.	En Pacientes con hepatopatía crónica, coinfección por hepatitis B o C crónicas y en hombres que tienen sexo con hombres	Si es negativa: cada año según factores de riesgo.		
Serología para sífilis No treponémica (VDRL o RPR) o prueba treponémica rápida	La GPC recomienda tamización con prueba treponémica rápida y, si es positiva, solicitar prueba no treponémica para confirmar actividad (título $\geq 8$ diluciones). Si la tamización es con prueba no	Si.	Cada año, si existen factores de riesgo repetir cada seis (6) meses. Si prueba treponémica previamente es positiva, seguimiento sólo		Cada año, si existen factores de riesgo repetir cada seis (6) meses. Si prueba treponémica previamente es positiva, seguimiento sólo





**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 27 de 47]**

	treponémica, confirmar con prueba treponémica. Conductas sexuales de riesgo, incluyendo sexo oral. Control serológico pos tratamiento a los 3, 6, 12 y 24 meses con VDRL, para verificar caída de títulos en dos diluciones dobles o $\leq 8$		con pruebas no treponémicas		con pruebas no treponémicas
Antígeno contra criptococo (látex)	Considerar repetir según criterio médico cuando haya clínica o factores de riesgo (contacto con aves de corral o palomas).	Si los LT CD4 son inferiores a 100 células/mm <sup>3</sup>	Cada año, si los LT CD4 son inferiores a 100 células/mm <sup>3</sup>		Cada año, si los LT CD4 son inferiores a 100 células/mm <sup>3</sup>
IgG Toxoplasma	Considerar repetir según criterio médico cuando haya clínica o factores de riesgo (consume comidas crudas o mal cocidas).	Si.			
Tamizaje para HPV anogenital (hombre/ mujer) /citología vaginal (mujer)	La GPC considera factores de riesgo para HPV, continuar teniendo conductas sexuales de riesgo (múltiples parejas sexuales, relaciones sexuales sin protección) o presentar condilomatosis anal o genital.	Si.	Cada año si la prueba previa es normal, y cada seis (6) meses si la primera está alterada o existen factores de riesgo (múltiples parejas sexuales, sexo sin protección, presencia de condilomatosis anal o genital)		Cada año si la prueba previa es normal, y cada seis (6) meses si la primera está alterada o existen factores de riesgo (múltiples parejas sexuales, sexo sin protección, presencia de condilomatosis anal o genital)
Detección de TSH sérica		Si.	Cada año Mayor frecuencia según criterio médico		Cada año Mayor frecuencia según criterio médico
Parcial de orina		Si.	Cada año Mayor frecuencia según criterio médico		Cada año Mayor frecuencia según criterio médico
Baciloscopia seriada de esputo y cultivo		Si.	En Pacientes con síntomas respiratorios después de tres (3) semanas o según criterio médico		En Pacientes con síntomas respiratorios después de tres (3) semanas o según criterio médico



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 28 de 47]**

Densitometría ósea	Cada dos (2) años si hay progresión de enfermedad o en los resultados de la densitometría, o valor de CD4 bajo (<200 célula/mm3), o uso de tenofovir. Determinar el riesgo mediante la ecuación FRAX (sin densitometría) en mayores de 40 años y ante presencia de factores de riesgo		Según recomendaciones de la GPC para la población general (mayores de 50 años y posmenopáusica)		Según recomendaciones de la GPC para la población general (mayores de 50 años y posmenopáusica)
Electrocardiograma	Antes de usar saquinavir por riesgo de aumento del intervalo PR o QTc. Considerar con el uso de atazanavir o lopinavir/r, si hay antecedentes de prolongación del intervalo PR o QTc.		En presencia de riesgo cardiovascular alto (puntaje $\geq 20$ en la ecuación de Framingham) o según criterio médico		En presencia de riesgo cardiovascular alto (puntaje $\geq 20$ en la ecuación de Framingham) o según criterio médico por el uso de algunos antirretrovirales.
Rayos X Tórax	En todo paciente sintomático (tos, fiebre, sudoración, escalofríos y pérdida de peso).		Indicación clínica por síntomas respiratorios o sospecha de tuberculosis.		Indicación clínica por síntomas respiratorios o sospecha de tuberculosis.

Programa de prevención y promoción	
Servicio	Observaciones
Confirmación diagnóstica del paciente	De acuerdo al algoritmo diagnóstico basado en la GPC.
Asesoría pre y post prueba diagnóstica	De acuerdo al algoritmo diagnóstico basado en la GPC.
Búsqueda activa de contactos	Esta actividad es realizada por el equipo médico multidisciplinario. Periodicidad: en el momento del diagnóstico, en cada atención.
Capacitación sobre la enfermedad	Modos de trasmisión, infecciones oportunistas, autocuidado, recomendaciones nutricionales, tratamiento antirretroviral, entre otras. Esta actividad es realizada por el equipo médico multidisciplinario. Periodicidad: en el momento del diagnóstico y cada seis meses.
Aceptación y afrontamiento de la condición de portador de VIH-SIDA	Esta actividad es realizada por el equipo médico multidisciplinario en cada atención.  Periodicidad: en el momento del diagnóstico y cada seis meses.
Preparación de pre y adolescentes a la sexualidad	Pacientes entre diez (10) y 15 años, o antes a criterio médico. De acuerdo a la edad, si aplica, en cada atención
Sexo seguro y ética sexual (incluye entrega de condones)	El Proveedor debe entregar 11 condones al mes por paciente, despachados de acuerdo con la periodicidad de la consulta. De acuerdo a la edad, si aplica, en cada atención.

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 29 de 47]**

Asesoría en planificación familiar	De acuerdo a la edad, si aplica, en cada atención.
Valoración y diagnóstico de adicciones sustancias psicoactivas	De acuerdo a la edad, si aplica, en cada atención.
Prevención alcoholismo y drogadicción	De acuerdo a la edad, si aplica, en cada atención.
Orientación a pacientes con adicciones	De acuerdo a la edad, si aplica, en cada atención.
Evaluación de riesgo cardiovascular (Framingham).	En el momento del diagnóstico y cada año.
Grupos de ayuda mutua	Cada vez que el Paciente lo requiera.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base Ministerio de Defensa.

12.39 Prestar a las Pacientes en estado de gestación el Tratamiento con las especificaciones de la Tabla 7 y garantizar acompañamiento prioritario del equipo médico interdisciplinario con el objetivo de evitar la TMI, promover la adherencia y evaluar su bienestar psico-emocional. El control prenatal por ginecoobstetricia será realizado en las unidades primarias de atención del Paciente.

**Tabla 7 Paquete V de atención ambulatoria para gestantes que viven con VIH-SIDA**

Paquete V		
Servicio	Descripción	Periodicidad de las consultas
Los incluidos en el paquete IV		
Consulta por ginecología		Aplica para las gestantes del programa en el momento del diagnóstico o cuando identifique que está embarazada y en el último trimestre del embarazo.
Programa materno: calidad de vida desde el vientre materno		Aplica para las gestantes del programa en el momento del diagnóstico o cuando identifique que está embarazada y en cada atención con el equipo médico multidisciplinario.
Confirmación diagnóstica del paciente	De acuerdo al algoritmo diagnóstico basado en la GPC para gestantes.	De acuerdo con los resultados y si la gestante está en tercer trimestre de embarazo, el Proveedor debe iniciar el protocolo de prevención de TMI.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base Ministerio de Defensa.

12.40 Trasladar al paquete de atención V a la Paciente del paquete III que quede en estado de



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 30 de 47]**

embarazo.

- 12.41 Informar de inmediato a la Entidad Compradora, a la Fiscalía General de la Nación, al Instituto Colombiano del Bienestar Familiar y al SIVIGILA el traslado de una Paciente del paquete de atención III al V.
- 12.42 Garantizar la entrega oportuna de los medicamentos cuando preste el Tratamiento con medicamentos y asumir la atención ante las complicaciones derivadas de la entrega tardía de medicamentos en Pacientes que lleven más de 48 semanas de Tratamiento con el Proveedor.
- 12.43 Realizar actividades que promuevan la adherencia al Tratamiento del Paciente a través del seguimiento del equipo médico y programas de prevención y promoción al Paciente y a su red de apoyo.
- 12.44 Garantizar la atención a los Pacientes en la Región, prestando el Tratamiento en la ciudad o municipio más cercano al domicilio del Paciente y en las Sedes del Proveedor, de acuerdo con las condiciones de la sección IV del pliego de condiciones. Las Sedes por Región del Proveedor deben ser al menos las definidas en la Tabla 8 y las Sedes adicionales presentadas en la Oferta. El Proveedor puede incorporar más Sedes durante la ejecución del Acuerdo Marco, siempre y cuando estas cumplan con las condiciones de la 0 numeral 6.13 y del numeral 12.54 de esta cláusula.

**Tabla 8 Sedes del Proveedor por Región**

1	Centro y Sur	Bogotá
		Villavicencio
2	Andina y occidente	Armenia
		Cali
		Ibagué
		Manizales
		Medellín
		Pasto
		Pereira
3	Costa y norte	Barranquilla
		Bucaramanga
		Cartagena
		Cúcuta
		Montería
		Santa Marta
Valledupar		

- 12.45 Notificar a Colombia Compra Eficiente el cambio en el domicilio de las Sedes. La nueva Sede debe cumplir con las condiciones del numeral 12.54 de esta cláusula. Adicionalmente, el Proveedor podrá incluir Sedes para la prestación del Tratamiento en municipios distintos a los presentados en la Oferta y a los definidas en la Tabla 8
- 12.46 Notificar a la Entidad Compradora cuando tenga conocimiento de cambio del lugar de

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 31 de 47]**

domicilio del Paciente.

- 12.47 Entregar a Colombia Compra Eficiente los resultados de gestión más recientes para evaluar el desempeño frente los indicadores y metas de la CAC. Estos valores deben concordar con los registros entregados a la CAC.
- 12.48 Mantener durante la ejecución del Acuerdo Marco y de todas las Órdenes de Compra el cumplimiento del indicador en un porcentaje igual o superior a: (i) 90 en atención por médico experto; y (ii) 85 en cobertura de TAR.
- 12.49 Realizar por telemedicina únicamente las consultas de neuropediatría cuando no existan subespecialistas en neuropediatría en el lugar de prestación del Tratamiento del Paciente. En este caso el Paciente debe contar con el acompañamiento presencial del médico experto.
- 12.50 Trasladar y asumir los gastos de traslado y alojamiento (si lo requiere) del Paciente y su acompañante desde el domicilio del Paciente al lugar de prestación del servicio, cuando la Sede del Proveedor esté en una ciudad o municipio diferente al domicilio del Paciente. El acompañante sólo es necesario cuando el Paciente es menor de edad, persona en condición de discapacidad o adulto mayor.
- 12.51 Asistir a los comités de seguimiento convocados por la Entidad Compradora dentro de una de las tres (3) fechas propuestas por ésta.
- 12.52 Garantizar que toda la atención y servicios a los Pacientes estén debidamente documentados y disponibles en caso de que la Entidad Compradora los requiera.
- 12.53 Entregar a la Entidad Compradora el reporte de la información relacionado en la de la Tabla 9, junto con la información médica que por mandato legal deben recopilar y administrar los Prestadores de Servicios de Salud. Esta información debe ser entregada en el formato definido en la normativa, y si esta definición no existe, en el formato definido por la Entidad Compradora.

**Tabla 9 Reporte de información por parte del Proveedor**

Reporte de información	
Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud	Informe con los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud –RIPS- de acuerdo a la Resolución 3374 de 2000 del Ministerio de Salud y Protección Social
CAC	Informe con indicadores de resultados para pacientes con VIH-SIDA de acuerdo con las indicaciones de la Resolución 2463 de 2014 y la Resolución 4725 de 2011 del Ministerio de Salud y Protección Social y sus modificaciones.
Superintendencia de Salud	Informe con instrucciones generales y remisión de información para vigilancia y control de acuerdo con la Circular única externa No. 047 de 2007 expedida por la Superintendencia de Salud.
Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública -SIVIGILA	Informe con los datos estadísticos señalados en el Decreto 3518 de 2006 del Ministerio de Salud y Protección Social por el cual se crea y reglamenta el sistema de vigilancia en salud pública y se dictan otras disposiciones.
Enfermedades de interés en salud pública	Informe con el registro por persona de las actividades de protección específica, detección temprana y aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 32 de 47]**

Reporte de información	
	salud pública de acuerdo con la Resolución 4505 de 2012 del Ministerio de Salud Protección Social por la cual se establece el reporte relacionado con el registro de las actividades de protección específica, detección temprana.
Reporte de indicadores de gestión clínica	Informe con los resultados estadísticos de la gestión clínica realizada por el Proveedor. El Proveedor debe entregar este informe a la Entidad Compradora dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y con la información consolidada de todos sus Pacientes.
Actividades de adherencia del Paciente al Tratamiento	Informe con el registro detallado y soportes de las actividades realizadas para promover la adherencia de los Pacientes al Tratamiento. El Proveedor debe entregar este informe a la Entidad Compradora trimestralmente dentro de los cinco (5) primeros días de cada tercer mes y con la información consolidada de todos sus Pacientes.
Informes de los comités de obligatorio cumplimiento	Informes de los comités en cumplimiento del Decreto 1011 de 2006, Decreto 1562 de 1984, Resolución 1995 de 1999, Decreto 3518 de 2006 y Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, que son: (i) comité de vigilancia epidemiológica y de infecciones y profilaxis; (ii) comité interno de historias clínicas; (iii) comité de calidad y seguridad del paciente; (iv) comité de farmacovigilancia y; (v) comité de ética.
Uso del aplicativo MiPres	El equipo tratante debe realizar el reporte de prescripción, garantía del suministro, verificación, control, pago y análisis de la información de servicios y tecnologías en salud no cubiertas por el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC <sup>1</sup> en los casos que aplique.

- 12.54 Mantener en cada una de las Sedes las condiciones exigidas de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud - SOGCS - durante la ejecución del Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los sustituyan, complementen o modifiquen.
- 12.55 Adquirir los productos farmacéuticos exclusivamente con proveedores habilitados según el Decreto 2200 de 2005 y demás normas que lo sustituyan, complementen o modifiquen.
- 12.56 Entregar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo Marco la garantía de responsabilidad civil de clínicas y hospitales (con cobertura de riesgos relacionados con el Tratamiento del VIH-SIDA) y mantenerla vigente durante la ejecución del Acuerdo Marco y dos (2) años más, en las condiciones de vigencia, suficiencia y cobertura previstas en los pliegos de condiciones.
- 12.57 Mantener el equipo tratante con las condiciones de experiencia especializada exigidas en los Documentos del Proceso.
- 12.58 Garantizar la continuidad de la prestación del Tratamiento al Paciente en caso de cambio de domicilio, dentro de los 10 días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que la Entidad Compradora le informa de dicho cambio.
- 12.59 Notificar a la Entidad Compradora los casos en los que preste el Tratamiento sin medicamentos y verifique que el Paciente no los recibe oportunamente.
- 12.60 Mantener contratado un porcentaje mínimo del 80% de personal médico asistencial colombiano para la prestación del Tratamiento, en caso de que el Proveedor haya

<sup>1</sup> Todo sobre MiPres. Ministerio de Salud, 2017. Consultado el 5 de junio de 2017 en: <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Mipres.aspx>







Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 33 de 47]**

---

obtenido puntaje en el Proceso de Contratación por este concepto.

- 12.61 Prescribir los medicamentos de acuerdo a los procesos establecidos por la Entidad Compradora.
- 12.62 Abstenerse de alterar la información de las historias clínicas de los Pacientes.

**Cláusula 13 Obligaciones de las Entidades Compradoras**

---

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- 13.1 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 13.2 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Cumplir con el procedimiento establecido en la 0 del Acuerdo Marco.
- 13.4 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 13.5 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 13.6 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 13.7 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos.
- 13.8 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 13.9 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco.
- 13.10 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 11
- 13.11 Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

33





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 34 de 47]**

---

- 13.12 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 13.13 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 13.14 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones de la Orden de Compra.
- 13.15 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 13.16 Verificar que cada una de las Sedes en las cuales el Proveedor presta el Tratamiento está habilitada para ofrecer medicina general, enfermería, infectología, psicología y nutrición. Estos servicios pueden estar habilitados en una o en varias Sedes del Proveedor, siempre y cuando estén dentro de la misma ciudad y en las condiciones exigidas de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud - SOGCS -, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los sustituyan, complementen o modifiquen.
- 13.17 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 13.18 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 13.19 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.20 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 13.21 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

#### **Cláusula 14 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente**

---

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 14.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
- 14.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

34



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 35 de 47]**

---

- 14.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 14.4 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 14.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 14.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 14.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 14.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 14.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 14.10 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 14.11 Informar a la Superintendencia Nacional de Salud o la autoridad competente en caso de declaratoria de incumplimiento.

**Cláusula 15 Vigencia del Acuerdo Marco**

---

El Acuerdo Marco estará vigente por tres (3) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar a los Proveedores su intención de prorrogar el Acuerdo Marco por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. Si Colombia Compra Eficiente no notifica su interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor debe manifestar en el término indicado su intención de permanecer o no en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos de dos (2) Proveedores de una misma Región manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras deben colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener una vigencia superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo de la Orden de Compra no supere en más de seis (6) meses el plazo del Acuerdo Marco y las condiciones del Acuerdo Marco son aplicables a tal Orden de Compra.

**Cláusula 16 Cesión**

---

Los Proveedores pueden ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión. Colombia Compra Eficiente debe

35





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 36 de 47]**

---

responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión.

**Cláusula 17 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control**

---

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación durante los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control se haga pública.

Cuando el Proveedor enajena parcialmente sus activos de manera que pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en un plazo de 10 días calendario después del perfeccionamiento de la operación.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de una misma Región crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá: (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 29.

**Cláusula 18 Garantía de cumplimiento**

---

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 37 de 47]**

Tabla 10 Suficiencia de la garantía

Amparo	Región	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	1	Valor del amparo = 4.110.500.	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más
	2	Valor del amparo = 4.005.500	
	3	Valor del amparo = 259.600.000	

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, el Proveedor debe incrementar el valor de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en el rango de valor indicado en Tabla 11.

Tabla 11 Valor de la garantía de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra

	Rango	Valor de las Órdenes de Compra vigentes		Valor de la garantía
		Límite inferior del rango, mayor o igual que	Límite superior del rango, menor que	Cumplimiento del contrato
1	1	4.110.500.000	8.221.000.000	10% del límite superior
	2	8.221.000.000	12.331.500.000	10% del límite superior
	<i>i</i>	$4.110.500.000 * i$	$4.110.500.000 * (1 + i)$	10% del límite superior
2	1	4.005.500.000	8.011.000.000	10% del límite superior
	2	8.011.000.000	12.016.500.000	10% del límite superior
	<i>i</i>	$4.005.500.000 * i$	$4.005.500.000 * (1 + i)$	10% del límite superior
3	1	2.596.000.000	5.192.000.000	10% del límite superior
	2	5.192.000.000	7.788.000.000	10% del límite superior
	<i>i</i>	$2.596.000.000 * i$	$2.596.000.000 * (1 + i)$	10% del límite superior

Fuente:

Colombia Compra Eficiente.

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor debe ajustar el valor de la garantía al rango *i* como indica la Tabla 11

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que: (i) el valor total de sus Órdenes de Compra supere los rangos establecidos en la Tabla 4, y/o (ii) la vigencia máxima de una de sus Órdenes de Compra supere la vigencia del Instrumento de Agregación de demanda. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco de Precios la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco de Precios y cuatro (4) meses más.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 10 y la Tabla 11.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 38 de 47]**

dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

**Cláusula 19 Declaratoria de incumplimiento**

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, la imposición de las multas y sanciones pactadas en el contrato, y para hacer efectiva la cláusula penal señalada en la Cláusula 21.

**Cláusula 20 Multas y Sanciones**

Las partes pactan las siguientes multas y sanciones imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por Colombia Compra Eficiente:

**20.1 Multas**

- a. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multa de un Salario Mínimo Diario Legal Vigente por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Cláusula 12 en los numerales: 12.1, 12.4, 12.16, 12.25, 12.32, 12.41, 12.45, 12.46 y 12.53. En este caso, una vez declarado el incumplimiento, la multa se extenderá diariamente hasta el cumplimiento de la obligación en mora.
- b. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multa del 5% del valor de cada Orden de Compra respecto de la cual el Proveedor incumpla alguna de las siguientes obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 12 en los numerales: 12.2, 12.3, 12.7, 12.9, 12.11, 12.33, 12.34, 12.36, 12.37, 12.38, 12.39, 12.40, 12.42, 12.43, 12.44, 12.49, 12.50, 12.59 y 12.60. 12.11
- c. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos dos (2) eventos de Cotización.
- d. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de 200 SMMLV cuando incumpla la obligación del Acuerdo Marco contenida en la Cláusula 12 en el numeral 12.10

**20.2 Suspensión Temporal del Catálogo.**

- a. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por el término de 6 meses, al Proveedor que incurra de nuevo en alguna conducta de las señaladas en el numeral 20.1, respecto de la cual ya tenga una declaratoria de incumplimiento.

38





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 39 de 47]**

---

- b. Colombia Compra Eficiente puede suspender temporalmente del Catálogo al Proveedor que incumpla alguna de las siguientes obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 12 numerales 12.54 y 12.56

20.3 Exclusión del Catálogo.

- a. Colombia Compra Eficiente puede excluir del Catálogo al Proveedor en los siguientes casos:
  - i. Por el incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado por el Proveedor junto con su Oferta.
  - ii. Por incurrir de nuevo en alguna conducta de las señaladas en el numeral 20.1, respecto de la cual ya tenga una suspensión temporal.
  - iii. Por incumplir alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 12 numerales 12.48, 12.55 y 12.62

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

La suspensión del Catálogo no afecta la obligación del Proveedor de cumplir con las Órdenes de Compra que hasta la fecha de la suspensión las Entidades Compradoras le hayan colocado.

**Cláusula 21 Cláusula penal**

---

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual es del 10% del valor total de las Órdenes de Compra que sirven de sustento a la declaratoria de incumplimiento. Cuando el incumplimiento declarado no deviene de una Orden de Compra, la cláusula penal corresponde al 50% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor.

**Cláusula 22 Conflicto de Interés**

---

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

22.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder el evento de cotización, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.







Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 40 de 47]**

---

22.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder al evento de cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo del evento de cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.

22.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

**Cláusula 23 Independencia de los Proveedores**

---

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

**Cláusula 24 Supervisión**

---

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo de quien asigne la Directora General de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

**Cláusula 25 Indemnidad**

---

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

**Cláusula 26 Caso fortuito y fuerza mayor**

---

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 41 de 47]**

---

**Cláusula 27 Confidencialidad**

---

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- 27.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.
- 27.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 27.3 Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, presentando el texto a publicar con mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

**Cláusula 28 Solución de controversias**

---

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

**Cláusula 29 Notificaciones**

---

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 42 de 47]**

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico [procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co](mailto:procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co) para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

<b>COLOMBIA COMPRA EFICIENTE</b>		<b>Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S</b>	
Nombre:	Nicolás Penagos Forero	Nombre:	Alexandra Jiménez Mejía
Dirección:	Carrera 7 N° 26 – 20 piso 17	Dirección:	Av Carrera 68 # 46-14 Bogotá
Teléfono:	7956600	Teléfono:	7451416-3153978820
Correo electrónico:	<a href="mailto:Nicolas.penagos@colombiacompra.gov.co">Nicolas.penagos@colombiacompra.gov.co</a>	Correo electrónico:	contratacion@sies.com.co
<b>Unión Haart U.T</b>		<b>I.P.S de la Costa S.A</b>	
Nombre:	Silvana Patricia Yepes Villegas	Nombre:	José Hernando de la Hoz Lomanto
Dirección:	Calle 33 # 74b- 246 Medellín	Dirección:	Calle 21 # 2- 57 Montería
Teléfono:	4488571-3164817807	Teléfono:	7814789- 3126871852
Correo electrónico:	syepesv@haart.com.co	Correo electrónico:	gerenciam@ipsdelacosta.co

**Cláusula 30 Documentos**

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 30.1 Los Estudios y Documentos Previos.
- 30.2 El pliego de condiciones de la Selección abreviada SA-146-AMP-2017 y sus anexos.
- 30.3 Las ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- 30.4 Los siguientes Anexos:
  - Anexo 1 Definiciones.
  - Anexo 2 Firma.

**Cláusula 31 Interpretación**

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 31.1 Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 43 de 47]**

- 31.2 Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 29.
- 31.3 Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 31.4 En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás Documento del Proceso

**Cláusula 32 Disponibilidad presupuestal**

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco. En consecuencia, no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

**Cláusula 33 Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

**Cláusula 34 Liquidación**

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán el Acuerdo Marco dentro de los (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de la Orden de Compra que más tarde venció. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Acuerdo Marco en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**Cláusula 35 Firma**

La firma del presente documento y sus modificaciones está sujeta a las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento; (ii) la firma del representante del Proveedor debe estar en el cuerpo del documento o en el anexo de firma, debidamente diligenciado; y (iii) la fecha del Acuerdo Marco es la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo firma.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los

<b>COLOMBIA COMPRA EFICIENTE</b>	
Nombre:	María Margarita Zuleta
Documento:	39.692.854
Cargo:	Directora General

<b>Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S</b>	
Nombre:	Héctor Manchola Echeverri
Documento:	19.110.508.
Cargo:	Representante Legal





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 44 de 47]**

Unión Haart U.T	
Nombre:	César Augusto González Giraldo
Documento:	71.641.750
Cargo:	Representante

I.P.S de la Costa S.A	
Nombre:	José Hernando de la Hoz Lomanto
Documento:	12.615.466.
Cargo:	Representante Legal



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 45 de 47]**

**Anexo 1 Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acuerdo Marco	Es el Acuerdo Marco de Precios objeto del presente documento.
CAC	Es la Cuenta de Alto Costo, organismo técnico gubernamental del SGSSS creado mediante el Decreto 2699 de 2007, que obliga a las Entidad Promotora de Salud -EPS- de ambos regímenes y demás entidades obligadas a asociarse para abordar el alto costo, estabilizar el sistema de salud, garantizar la operación real de la solidaridad y desestimular la selección y discriminación de la población mediante un ajuste del riesgo de la prima básica en función de los casos de alto costo.
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por el Acuerdo Marco, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco.
Cotización	Es la respuesta del Proveedor a una Solicitud de Cotización presentada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal que, de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco.
Estudio de Mercado	Es el estudio de mercado soporte de la selección abreviada para seleccionar a los Proveedores de un Acuerdo Marco para el Tratamiento de VIH, publicado en el SECOP II.
GPC	Es la Guía de Práctica Clínica para el tratamiento de pacientes con VIH/SIDA del Ministerio de Salud y Protección Social.
INVIMA	Es el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.
IPS	Institución prestadora de servicios de salud.
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores del Tratamiento al amparo del Acuerdo Marco en los términos del presente documento.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la prestación del Tratamiento.
Operación Secundaria	Son las actividades que deben adelantar en la ejecución del Acuerdo Marco: (i) la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar el servicio de Tratamiento y (ii) el Proveedor para cotizar, prestar y facturar el servicio de Tratamiento.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Acuerdo Marco, obligarse a sus términos y condiciones y es el soporte documental de la relación entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Paciente	Son las personas diagnosticadas con VIH-SIDA definidas por las Entidades Compradoras.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de selección abreviada para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco.
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la selección abreviada SA-146-AMP-2017 y que suscribe el Acuerdo Marco con Colombia Compra Eficiente.



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 46 de 47]**

Definiciones	
PVVIH	Son las Personas Viviendo con VIH.
Regiones	Son las regiones definidas en el Acuerdo Marco.
Sede	Es el lugar donde el Proveedor presta el Tratamiento, éstas pueden ser propias o de terceros.
SGSSS	Es el Sistema general de seguridad social en salud.
SIDA	Es el síndrome de inmunodeficiencia adquirida. Es la etapa final de la infección con el VIH.
SIVIGILA	Es el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, sistema que recoge la información sobre los eventos que pueden afectar la salud pública.
SSMP	Es el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
TAR	Es la Terapia Anti-Retroviral.
Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Acuerdo Marco.
TMI	Es la transmisión materno-infantil del virus del VIH.
Tratamiento	Son las condiciones mínimas para el manejo de los Pacientes con VIH a las que hace referencia la sección IV. A del pliego de condiciones
VIH	Es el Virus de Inmunodeficiencia Humana.







**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 47 de 47]**

**Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco**

[Ciudad] , [dia] de [mes] 2017

Doctora  
**María Margarita Zuleta González**  
Directora General  
Colombia Compra Eficiente  
Carrera 7 No. 26-20 Piso 17  
Bogotá, Colombia

Asunto: firma del Acuerdo Marco para el tratamiento de Pacientes con VIH.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo [nombre representante legal del Proveedor o apoderado] firmo el Acuerdo Marco No." CCE-571-1-AMP-2017 "celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [nombre de Proveedor], para el tratamiento de Pacientes con VIH.

También manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

<b>PROVEEDOR</b>	
Nombre:	
Documento:	
Cargo:	

